

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día uno de febrero del presente año, se recibió mediante correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: **“1. Empresas ofertantes en licitación del proyecto de rehabilitación de la planta de tratamiento de agua potable de Las Pavas. 2. Tiempo estimado de ejecución del proyecto 3. Cronograma del proyecto.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil dieciocho, se le previno a la ciudadana \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole además el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) Mediante correo electrónico de las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día dos de febrero del presente año, la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y confirmando su solicitud de la manera siguiente: **“1. Empresas ofertantes en licitación del proyecto de rehabilitación de la planta de tratamiento de agua potable de Las Pavas. 2. Tiempo estimado de ejecución del proyecto 3. Cronograma (estimado) del proyecto.”** habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **cinco de febrero** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En virtud de lo anterior, la suscrita transmitió la petición de información a la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.  
La Gerencia UACI, atendiendo el contenido de la solicitud de información remitió lo siguiente: *“Sobre Proyecto de Rehabilitación de la Planta de tratamiento de agua potable Las Pavas. El nombre de las empresas ofertantes que concursaron para ejecutar el proyecto fueron: 1) Consorcio OTV- SADE y 2) Suez Internacional, SAS. Tiempo estimado para la ejecución del proyecto ha sido de 24 meses. Se adjunta cronograma (estimado) del proyecto el cual consta de un folio y forma parte integral de la respuesta.”*
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de

la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 004-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

Oficial de Información Pública de ANDA



Oficina de información y respuesta